

Montevideo, setiembre 2 de 2005

INSTRUCTIVO NRO 4/2005 (Parte I)

Ref.: *AUMENTO PARA FUNCIONARIOS QUE PERCIBEN RETRIBUCIONES MENORES O IGUALES A \$13.000 (Junio de 2005)*

A efectos de implementar lo dispuesto por el Decreto Nro. 259/005 de fecha 26 de agosto de 2005, se le solicita a los Gerentes Financieros de los Incisos comprendidos, se sirvan remitir a esta Contaduría General de la Nación la nómina de los funcionarios que cumplen los requisitos que se indican y con los datos que se establecen:

1. Requisitos para percibir el aumento

- Tener la calidad de funcionario público
- Integrar los Incisos 02 a 15, 17, 18, 19 y 27 del Presupuesto Nacional
- Haber percibido una **retribución nominal total, menor o igual a \$13.000** en el mes de junio de 2005.
- Revistar en escalafones diferentes a K "Personal Militar" y a L "Personal Policial", como presupuestado o contratado.
- No tener la calidad de excedentario: ley 16.736 - artículo 723 - inc. 3º, (objeto del gasto 055.000)
- No estar vinculado a la Administración como Becario, Pasante o Contrato de Trabajo a Término.

2. Determinación del monto retributivo que será base de cálculo

2.1 Comprende la suma de:

- Totalidad de las retribuciones sujetas a montepío, percibidas en el mes de junio de 2005, por todo concepto y fuente de financiamiento, con las excepciones que se indican en 2.2.
- Promedio mensual de las partidas variables percibidas **por lo menos dos veces** en el período; 1/07/04 - 30/06/05, (la suma de las partidas dividido 12).
- Partidas percibidas en un organismo diferente de aquél en el que revista el funcionario.

2.2 Se excluyen:

- Prima por Antigüedad (objeto 044.001)
- Bonificación por Excelencia en Desempeño Ley 16.736 art. 27-29 (objeto del gasto 042.062)
- Sueldo Anual Complementario (objeto del gasto 059)
- Beneficios sociales (sub grupo 07)
- Asistencia médica (objeto del gasto 064.000)
- Licencias generadas y no gozadas (objeto del gasto 053)
- Partidas percibidas por única vez, cualquiera sea la fuente de financiamiento en el período 01/07/04 -30/06/05

3. Forma de presentación

Los datos deberán remitirse en planilla formato Excel, (según modelo adjunto), por Unidad Ejecutora, con el aval del Contador Central respectivo, indicando para cada funcionario:

- ✓ Nombre
- ✓ Cédula de Identidad
- ✓ Naturaleza del vínculo con la Administración (presupuestado, contratado, eventual, etc.)
- ✓ Monto de retribuciones permanentes y promedio de las variables.
- ✓ Partidas percibidas en un organismo diferente de aquél en el que revista, identificando a dicho organismo.
- ✓ Total de funcionarios y conceptos retributivos antes detallados

4. Lugar y Fecha de presentación

Contaduría General de la Nación – División Presupuesto
Antes del día 12 de setiembre de 2005.

Vía: Correo Electrónico: p-trabajo@cgn.gub.uy

La información que se describió permitirá determinar el monto de la partida que, en forma igualitaria, se abonará a partir del 1º de julio de 2005 a los funcionarios comprendidos en las condiciones expuestas precedentemente, por concepto de incremento adicional al autorizado por el Decreto N° 228/005 de 15 de julio de 2005.



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO
Contador General de la Nación

NOMINA DE FUNCIONARIOS CON MONTO RETRIBUTIVO PERCIBIDO EN JUNIO/05 IGUAL O MENOR A \$ 13,000

**INCISO
UN.EJEC.**

N°	Ced.Ident.	Nombre	Retribución computable				% IRP junio/05
			Retribución percibida Junio/05 (*)	Promedio retrib. variables	Retribuciones otras oficinas	Total	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL RETRIB. COMPUTABLE							
TOTAL FUNCIONARIOS							

Montevideo, octubre 5 de 2005

INSTRUCTIVO NRO. 4 (parte II)

Ref.: aumento de \$ 275,00 para funcionarios que percibieron en junio/05 una retribución igual o menor a \$ 13.000,00

El importe del incremento adicional para aquellos funcionarios que cumplen con las condiciones establecidas en el Instructivo Nro. 4 (parte I) de esta Contaduría General y cuya nómina fuera remitida en su oportunidad, por las autoridades de cada Inciso y controladas por la Contaduría General de la Nación, corresponde a \$ **275,00** nominales, para una carga horaria igual o mayor a 30 horas semanales de labor, y de 20 horas semanales para docentes.

En aquellos casos en que la carga horaria del cargo o función contratada sea inferior a la indicada, el incremento adicional se prorrateará en relación a la misma.

El monto del referido incremento adicional constituye una partida fija e igual para todos los funcionarios presupuestados y contratados de los incisos establecidos en los artículos 1º y 3º del Decreto 259/005, de fecha 26/08/005 y rige a partir del 1º de julio de 2005.

El referido incremento deberá ser imputado al **objeto del gasto 048.021** "Adicional retribución nominal mayor o igual a 13.000"; el mismo es considerado de carácter personal y deberá absorberse con motivo de futuros ascensos y/o cambios de tabla.

No integrará el sueldo básico y no se tendrá en cuenta para ajustar ningún tipo de retribución que se determine en base a otras, ya sea en forma directa o indirecta, por porcentaje o por cualquier otra fórmula, con la sola excepción del Sueldo Anual Complementario.

La liquidación del incremento adicional deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 17.502 de fecha 29/05/002, en cuanto a que en ningún caso el monto líquido que surja de la aplicación de la respectiva tasa, podrá ser inferior al máximo de la escala inmediata inferior.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a cada Inciso, unidad ejecutora, programa, para la imputación del mencionado aumento.

mt



Cx JOSE MARIA GALEANO
Sub-Contador General de la Nación

Montevideo, octubre 17 de 2005

INSTRUCTIVO NRO. 4 (parte II) Complemento

Ref.: **aumento de \$ 260,00** para funcionarios que percibieron en junio/05 una retribución igual o menor a \$ 13.000,00

Debido a que algunos Incisos rectificaron la nómina de funcionarios que se encontraban en condiciones de ser beneficiarios del incremento salarial otorgado para aquellos funcionarios que percibieron en junio/05 una retribución igual o menor a \$ 13.000,00, es necesario realizar una modificación del monto asignado.

Por lo expuesto anteriormente el nuevo monto del importe adicional correspondiente al **objeto del gasto 048.021** es de **\$ 260,00**.

A efectos de la liquidación la Contaduría General de la Nación habilitará de oficio el crédito correspondiente.



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO
Contador General de la Nación